



Guía de pautas y
recomendaciones COVID-19

Gestión de playas públicas

NOVIEMBRE 2020

Índice

Introducción	3
Público destinatario	5
Objetivos	5
Capítulo 1. Recomendaciones	6
1.1. Identificación de las situaciones de riesgo	6
1.2. Requisitos de señalización y comunicación	6
1.3. Infraestructura e instalaciones	7
1.3.1. Unidades de sombra	8
1.3.2. Carpas y sombrillas	8
1.3.3. Áreas deportivas y de juegos infantiles	8
1.4. Espectáculos en playas públicas	9
1.5. Limpieza y desinfección	9
1.5.1. Sanitarios y duchas	9
1.5.2. Residuos	10
2. Servicios en playas públicas	11
Bibliografía consultada	12

Introducción

Ante el nuevo escenario que dispone esta emergencia sanitaria global y su impacto económico y social en la actividad turística, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, junto con las provincias a través del Consejo Federal de Turismo, elaboraron la “Guía de pautas y recomendaciones COVID-19 para la gestión de playas públicas”.

Las pautas contenidas en la presente guía, que siguen las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, ofrecen diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad. Su principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de las personas.

Actualmente nos encontramos ante una pandemia (epidemia que se propaga a escala mundial) por el virus SARS-CoV2, que fue descubierto recientemente y causa la enfermedad COVID-19.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 80% de las personas infectadas se recuperan de la enfermedad sin necesidad de tratamiento hospitalario, el 15% son casos moderados con internación y el 5% requiere internación en terapia intensiva. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes, obesidad o cáncer tienen más probabilidades de presentar cuadros graves.

El virus se transmite de una persona a otra a través de las gotas de Flugge procedentes de las vías respiratorias que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Por esa razón es importante mantener la distancia mínima establecida y tomar las precauciones de contacto.

En Argentina, el presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, firmó el día 12 de marzo de 2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 que contempla la ampliación de la Emergencia Sanitaria (establecida por Ley N°27.541) en virtud de la pandemia declarada por la OMS.

Complementariamente, se dictaron una serie de Decretos y normas en

atención a que la dinámica de transmisión del virus en las distintas provincias ha adquirido características diferentes.

Mediante el Decreto 520/2020, y sus complementos, se estableció que, para todas aquellas zonas en donde no exista circulación comunitaria de SARS-CoV2, comience a regir el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, al tiempo que se prorroga la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos que poseen transmisión comunitaria del virus SARS-CoV2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

En esta etapa, se mantiene la exigencia de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permite el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados con bases científicas, tanto para el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio” como para el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Dicho decreto establece que el distanciamiento social interpersonal de DOS (2) metros, junto con la utilización de tapabocas, la higiene de manos, respiratoria y de superficies, son medidas preventivas para reducir la transmisión interhumana del SARS-CoV2.

Con esta norma se busca adoptar medidas para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina.

El reinicio de las actividades y distintas etapas de flexibilización debe estar regido por el marco de cada jurisdicción de competencia, teniendo especial recaudo en aquellas jurisdicciones en las cuales exista circulación comunitaria.

El cumplimiento de las medidas preventivas, así como el reconocimiento precoz de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y cuidado de sus familias, convivientes y otros contactos estrechos, constituyen estrategias centrales para lograr el control de la pandemia.

Cada jurisdicción instrumenta las medidas que entiende necesarias en su territorio. La situación amerita que se asuman responsabilidades compartidas entre los distintos niveles del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad y cada habitante del país, dado que las acciones de cada individuo, empresa, institución u organismo impactan en los resultados colectivos.

En función de la normativa vigente, se espera que la presente guía establezca los criterios comunes para que las autoridades jurisdiccionales implementen sus propios instrumentos en tanto y en cuanto los mismos aseguren las recomendaciones y pautas establecidas, contribuyendo a una “nueva normalidad” en la forma de hacer turismo.

Público destinatario

El presente documento está dirigido a los municipios del territorio nacional que cuenten dentro de su jurisdicción con espacios de playa pública independientemente de su tipología (playas de mar, río, lago, lagunas, arroyos u otra) a fin de brindar medidas preventivas a adoptar para minimizar los riesgos de transmisión del virus SARS-CoV2.

Objetivos

- 1) Implementar medidas para resguardar la salud y bienestar de las personas.
- 2) Mitigar y evitar la propagación del virus.
- 3) Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan.
- 4) Garantizar la continuidad de la actividad turística.

Capítulo 1. Recomendaciones

1.1. Identificación de situaciones de riesgo

Identificar los riesgos existentes en los espacios de playa pública y elaborar un Plan de Gestión de Riesgo que contemple los procedimientos a seguir en cada caso, teléfonos de contacto y medidas sanitarias a implementar, tanto habituales como extraordinarias, además de las recomendadas en el presente documento. El mismo deberá ser contemplado al elaborar el protocolo sanitario del municipio.

Se recomienda que el Plan de Gestión de Riesgo contemple todas las partes involucradas, las acciones a seguir y su monitoreo, así como también los y las responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

1.2. Requisitos de señalización y comunicación

a) Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19. La definición de caso sospechoso se establece en forma dinámica en el sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Esto debe complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, entre otras) para informar acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por el municipio:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

Asimismo, se recomienda considerar el uso del material elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación a tal fin.

<https://bancos.salud.gob.ar/bancos/materiales-para-poblacion>

b) Comunicar que todas las medidas preventivas resultan igualmente importantes, y que una no reemplaza a la otra.

c) Informar en páginas Web y/o redes sociales la importancia de que las y los turistas lleven consigo kits sanitizantes personales (barbijo casero, jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).

En la información vinculada a los barbijos caseros, cubrebocas o tapabocas, indicar que los mismos deben lavarse con agua y jabón al menos una vez al día, cambiarse si se encuentran visiblemente sucios o mojados, y deben cubrir completamente nariz, boca y mentón. Sumado a esto, aclarar que el uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social, ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.

d) Informar a las y los visitantes que deberán respetar el distanciamiento social obligatorio también dentro del agua.

e) Informar a las y los visitantes que en caso de existir un rescate no deben acercarse a esa zona.

Contemplar que las recomendaciones visuales utilizadas sean comunicadas en distintos idiomas de acuerdo a la procedencia habitual de visitantes.

1.3. Infraestructura e instalaciones

a) Garantizar el distanciamiento social obligatorio acorde a la legislación vigente. Además de los controles que pudieren realizarse, se podrán utilizar cintas, sogas o líneas demarcatorias que delimiten los espacios para asegurar el cumplimiento de los límites de densidad de ocupación y de distancia mínima, promover una circulación en sentido único para el ingreso y egreso de la playa, entre otros. Las opciones son ejemplificativas, el municipio podrá hacer uso de cualquier otro medio que estime pertinente.

b) Se recomienda que el municipio establezca los mecanismos necesarios para que las personas dispongan sus objetos personales (toallas, reposeras y otros) y permanezcan en la playa pública respetando el distanciamiento interpersonal de seguridad establecido.

c) Proveer espacios adecuados para la higiene de manos. En caso de contar con baños públicos (químicos u otros), controlar que cuenten con elementos para que las personas puedan mantener una apropiada higiene manos (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos). Esta opción puede complementarse o reemplazarse con puestos sanitizantes que se accionen a pedal ubicados en los accesos a la playa.

d) Se recomienda demarcar en el área de playa, los espacios permitidos para acampe y las zonas de circulación respetando los aforos establecidos de acuerdo al distanciamiento social obligatorio.

1.3.1. Unidades de sombra

En aquellas playas que cuenten con unidades de sombra disponibles al público, se recomienda distribuir las respetando la distancia social obligatoria. En caso que sean unidades fijas y no respeten la distancia requerida, considerar anular las que resulten necesarias para garantizar el mencionado distanciamiento.

1.3.2. Carpas y sombrillas

Controlar que carpas y sombrillas de las y los turistas, así como la zona de circulación entre cada una de ellas, se ubiquen de manera tal que respeten la distancia social mínima de seguridad vigente.

1.3.3. Áreas deportivas y de juegos infantiles

En caso de haber áreas de juegos infantiles, deportivas y cualquier otro espacio recreativo ubicado en la playa pública, deberán respetar las medidas de limpieza y desinfección, así como distanciamiento determinadas en el apartado de infraestructura e instalaciones. Si no se pueden garantizar las condiciones adecuadas, se recomienda que permanezcan cerradas al público.

1.4. Espectáculos en playas públicas

Se sugiere no realizar espectáculos en playas públicas, a efecto de evitar el aglomeramiento de personas. En caso de que el Municipio autorice la realización de estos espectáculos, deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad descritas en la presente guía (distanciamiento social obligatorio; uso de barbijo caseros, cubrebocas o tapabocas; higiene de manos, etcétera).

1.5. Limpieza y desinfección

Verificar que la limpieza y desinfección de todas las instalaciones y servicios ofrecidos en la playa pública, ya sea realizado por el municipio o tercerizado, cumpla con las medidas de seguridad e higiene vinculadas a COVID-19 publicadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Para todos los casos que se menciona la necesidad de realizar limpieza y desinfección, las soluciones desinfectantes podrán consistir en una dilución de lavandina para concentración de cloro equivalente a 500 a 1000 ppm o alcohol al 70%.

Se podrán utilizar guantes para realizar tareas de limpieza o cuando exista un contacto con secreciones, pero dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo, los mismos deberán ser inmediatamente descartados al finalizar dicha tarea.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico#4>

1.5.1. Sanitarios y duchas

a) Limpiar y desinfectar frecuentemente pisos y paredes de sanitarios de acuerdo al uso, contando con agua y jabón y/o alcohol, toallas de papel o secadores de manos, cestos con tapa no manual, y respetando en todo momento las pautas de distanciamiento para su uso.

b) Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del baño y el inodoro, utilizando un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (10 ml o 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). Debe ser lavandina de uso doméstico (con concentración de 55 gr/litro). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs dado que pierde su efectividad.

c) Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.

d) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar los elementos de protección personal apropiados y extremar las medidas preventivas.

Los barbijos caseros, cubrebocas o tapabocas deben lavarse con agua y jabón al menos una vez al día, deben cambiarse si se encuentran visiblemente sucios o mojados, y deben cubrir completamente nariz, boca y mentón.

e) Mantener ventilados los sectores de sanitarios con regularidad para permitir el recambio de aire. Se sugiere realizarlo mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

f) Indicar en el ingreso al sanitario la cantidad máxima de personas que podrán ingresar al mismo tiempo.

g) Se sugiere establecer y señalizar un área de espera fuera de los sanitarios que respete el distanciamiento social obligatorio.

Para el caso de no poder asegurar la limpieza, ventilación y desinfección de los sanitarios, considerar clausurarlos temporalmente.

h) En caso de disponer de duchas y lavapiés al aire libre, recomendar un uso individual.

1.5.2. Residuos

- a) Se sugiere aumentar la cantidad de contenedores disponibles para que las personas eliminen los desechos personales. Se recomiendan los contenedores cerrados, siempre y cuando, su mecanismo de apertura sea a pedal; en caso de no ser posible, utilizar contenedores abiertos de boca ancha (sin tapa).
- b) Identificar y señalizar lugares destinados a la disposición de residuos.
- c) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- d) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar los elementos de protección personal apropiados y extremar las medidas preventivas.

Los barbijos caseros, cubrebocas o tapabocas deben lavarse con agua y jabón al menos una vez al día, deben cambiarse si se encuentran visiblemente sucios o mojados, y deben cubrir completamente nariz, boca y mentón.

- e) Prepararse para un volumen de residuos mayor al habitual y, por tanto, considerar un aumento en la frecuencia de recolección de residuos.

2. Servicios en playas públicas

Los servicios turísticos en playas públicas, ya sean gestionados por el municipio o concesionados, deberán ser brindados en cumplimiento de los protocolos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes correspondientes a cada actividad.

Bibliografía consultada:

- Ministerio de Salud de la Nación, Covid-19 Recomendaciones para la elaboración de protocolos en el marco de la pandemia, 11 de junio 2020.